



CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0005/21

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y de las que confiere en especial el artículo 41º. de los estatutos,

CONSIDERANDO:

- Que próximamente será inaugurada el área de las ZONAS HUMEDAS del Club para disfrute de los socios, obra que hace parte del proyecto CAUJARAL NUEVA ERA IV ETAPA.
- Que sin duda alguna esta nueva obra, contribuye notablemente al mejoramiento de las instalaciones del Club, a su embellecimiento y por ende a la valorización de los derechos de asociación.
- Que es primordial para la Corporación incrementar el número de Socios Aportantes, los cuales contribuyen de manera significativa, para lograr el cubrimiento de los gastos operacionales del Club.
- Que es obligación estatutaria de la Junta directiva fortalecer las finanzas de la Corporación y buscar los mecanismos que permitan conseguir el equilibrio entre los ingresos y los gastos operacionales del Club.
- Que dada las inversiones en infraestructura que ha venido haciendo el Club y la política de ajustar el valor del derecho en la medida en que se van ejecutando y poniendo al servicio las obras.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Establecer a partir del 1 de octubre de 2021, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000. 000.00)**, como cuota de Admisión de una persona natural o jurídica aspirante a la calidad de miembro o socio del Club, a través de un **DERECHO ACTIVO**.

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores para las demás categorías estarán sujetas a los siguientes porcentajes liquidados sobre el valor del derecho activo así:

Beneficiario Corporativo adicional (25%) sobre el valor del Derecho Activo	\$18.750.000.
Derecho de Hijos de Socios Activos (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$7.500.000.
Derecho de Hijos de Ex Socios Activos (85%) sobre el valor del Derecho Activo	\$63.750.000.
Cambio beneficiario titular de persona jurídica	1 SMLV + IVA

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores a pagar por los aspirantes a afiliados Adherentes, estarán sujetos a los siguientes porcentajes, liquidados sobre el valor del derecho activo, así:

Ingreso Afiliado Adherente por un año (8%) sobre el valor del Derecho Activo	\$6.000.000.
Ingreso Afiliado Adherente por dos años (14%) sobre el valor del Derecho Activo	\$10.500.000.

Ingreso Afiliado Adherente por tres años (20%) sobre el valor del Derecho Activo	\$15.000.000.
--	---------------

PARAGRAFO TERCERO: La cuota de admisión para el reintegro de personas naturales o jurídicas que por causas diferentes a la expulsión decretada por la Junta Directiva o Pérdida de la Calidad de Socio Activo ó Asistente estarán sujetos a los siguientes porcentajes, liquidados sobre el valor del derecho activo, así:

1 día hasta 2 años de retiro (10%) sobre el valor del Derecho Activo	\$7.500.000.
2 años 1 día hasta 3 años de retiro (20%) sobre el valor del Derecho Activo	\$15.000.000.
3 años 1 día hasta 4 años de retiro (30%) sobre el valor del Derecho Activo	\$22.500.000.
4 años 1 día hasta 5 años de retiro (40%) sobre el valor del Derecho Activo	\$30.000.000.

La presente Resolución deja sin efecto las anteriores relacionadas con el mismo tema y rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

SERGIO ESPINOSA POSADA
Presidente

ARNALDO MENDOZA
Secretario